



SECRETARÍA: Se informa a la señora Jueza que pasa el asunto en razón al traslado que finalizó el pasado 14 de abril de 2023 (anexo 21), queda para proveer. **Abril 25 de 2023.**

MATEO SEBASTIAN BENAVIDES GOYES
Escribiente.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Guadalajara de Buga, veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023).

AUTO INTERLOCUTORIO No.916

Proceso: DIVISORIO – VENTA DEL BIEN COMUN.

Demandante: AURORA ROMERO BASTO.

Demandada: ERIKA ROMERO BASTO.
KEVIN ARTURO ROMERO CABAL.

Rad. No.: 761114003003-**2021-00253-00**

ASUNTO:

1. Teniendo en cuenta que mediante auto No.309 del 01 de marzo de 2023 este despacho corrió traslado del avalúo comercial del predio que se debate en este asunto, sin que hasta el momento se haya dispuesto de algún tipo de oposición y que una vez revisado el expediente se vislumbra que el mismo está listo para la mentada audiencia del inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No.**373-110820** de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BUGA.

El despacho al no encontrar irregularidades que puedan acarrear nulidad; y encontrándose el presente asunto, en la etapa procesal respectiva para fijar fecha y hora para aludida audiencia, de conformidad con el artículo 448 del Código General del Proceso, ya que dentro este se tiene que mediante **auto interlocutorio No.1301 del 02 de agosto de 2022, por medio del cual se decreta la venta del bien común** se encuentra debidamente ejecutoriado, y el inmueble fue objeto de embargo como reposa en la anotación No.08 del 07 de junio de 2022 del folio de matrícula con No.373-110820 de la ORIP de Buga, y que finalmente fue secuestrado, mediante despacho comisorio No.014 del 21 de septiembre de 2022, diligenciado el 05 de octubre de 2022, quedando a disposición de la secuestre ORLANDO VERGARA ROJAS., quien figuraba en la lista de auxiliares de justicia y que fue designado por parte de Comisiones Civiles de Guadalajara de Buga.

Por otra parte, como requisito para fijación del remate, se había presentado **avalúo de carácter comercial del inmueble**, determinando un valor de **\$120.000.000**, como lo dispone el numeral 4º del artículo 444 del C.G.P, del cual en **auto No.309 del 01 de marzo de 2023** [Documento 20], se corrió el respectivo traslado, valor que es aceptado por esta oficina judicial al no ser objeto de oposición.



Así las cosas, el despacho procederá a la fijación de fecha para la consumación del remate del inmueble en mención, no sin antes realizar la aclaración de que la parte demandante debe dar publicación del remate de conformidad con el artículo 450 del C.G del P.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA.,

RESUELVE:

PRIMERO: **ACEPTAR** como avalúo la suma de **\$120.000.000**, del inmueble que ha sido embargado y secuestrado dentro del asunto.

SEGUNDO: **FIJAR** como fecha el día **30 de mayo de 2023 hora 9:30 a.m.** para la realización de la audiencia en que se rematará en pública subasta la propiedad de los señores **AURORA ROMERO BASTO** identificada con C.C. No.31.643.978, **ERIKA ROMERO BASTO** identificado con C.C. No.1.107.048.585 y **KEVIN ARTURO ROMERO CABAL**. Inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No.**373-110820** de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BUGA, el cual tiene las siguientes características; *“Predio ubicado en Lote No. 23 Manzana “J” Calle 8ª Sur, Carreras 13 B y 13 C, urbanización La Julia I etapa del municipio de Guadalajara de Buga. Inmueble que mide de frente 6 metros por 17.125 de fondo para un área total de 102.75 metros cuadrados, linderos que pueden encontrarse en la Escritura Publica No.1928 del 19 de octubre de 2012 de la Notaria Primera de Buga.”* Inmueble que se encuentra **embargado, secuestrado** y **avaluado** dentro del presente asunto.

TERCERO: **INFORMAR** que será postura admisible la que cubra el **70%** del avalúo dado al bien inmueble referenciado, y postor hábil quien presente en sobre cerrado su oferta y la consignación equivalente al **40%** del mencionado avalúo, postura que podrá hacerse dentro de los cinco (**5**) días anteriores al remate; mencionadas ofertas serán reservadas y permanecerán bajo custodia del Titular del Despacho (artículo **451** del Código General del Proceso), igualmente deberá el rematante consignar el **5%** del valor final del remate.

Para quienes pretendan realizar postura deberán enviar el sobre cerrado a la Calle 7 No. 13-56, edificio “condado plaza”, oficina 317, a nombre del Juzgado Tercero Civil Municipal., o en su defecto remitir al correo del despacho j03cmbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co documento en formato PDF encriptado (con clave), el cual será abierto en el momento de la subasta.

CUARTO: **PONER EN CONOCIMIENTO** de los interesados que se encuentra a disposición la cuenta para depósitos judiciales **No. 761112041003**, que



posee el despacho en el Banco Agrario de Colombia S.A, Buga-Valle del Cauca.
Esta información deberá incluirse en la publicación respectiva.

QUINTO: INFORMAR que la licitación empezará el día y la hora antes señalada y no se cerrará sino transcurrida una (1) hora desde su iniciación conforme lo establece el artículo 452 *ibidem*.

SEXTO: ANUNCIAR la subasta en forma legal, para lo cual hágase la respectiva publicación en la prensa o la radio, incluyendo los datos requeridos en el artículo 450 *ibídem*. Con la copia informal de la página del periódico o la constancia del medio de comunicación, se allegará el Certificado de Tradición del inmueble expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la audiencia de remate, conforme lo dispuesto en el inciso 2º en la norma en cita. **Se recuerda que en dicha publicación deberá incluirse información como el correo del despacho, fecha y hora de la diligencia y número de cuenta de depósitos judiciales.**

SÉPTIMO: INFORMAR a las partes que deben disponer de los medios electrónicos como lo es el computador, cámara y micrófono, así como también una conexión estable a internet y portar sus documentos de identificación originales para llevar a cabo el desarrollo de la audiencia mediante el **aplicativo Lifesize**.

OCTAVO: REQUERIR a la parte demandante para que se sirva presentar certificado de libertad y tradición actualizado del folio de matrícula inmobiliaria No.373-110820 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga.

NOVENO: PONER de presente a las partes que los documentos que pretendan poner a disposición del despacho para la realización de la audiencia en cita, **deben ser enviados con prudencia en el tiempo.**

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

La Jueza;



JANETH DOMÍNGUEZ OLIVEROS

Firmado Por:

Janeth Dominguez Oliveros
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **70751a6958dbc4242ee436aa9feac7cce3ac6af23d9d6e97b968a67be8f95bc2**

Documento generado en 25/04/2023 04:23:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

